

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.00017/2021  
ASUNTO: ADJUDICACION APOYOS  
DEMANDANTE: JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ PRIETO  
BENEFICIARIO: ROBERT FERNEY GONZÁLEZ PRIETO  
AUTO SUST. 064

De conformidad con el artículo 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda de la referencia para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, la actora la subsane en lo siguiente:

De acuerdo con el art. 38 de la Ley 1996 de 2019, que modificó el art. 396 del Código General del Proceso, se solicita la valoración de apoyos realizada al señor ROBERT FERNEY GONZÁLEZ PRIETO.

Del escrito subsanatorio y anexos alléguese las copias de rigor.

Reconózcase y téngase al doctor JOSE IGNACIO GÓMEZ DÍAZ, como apoderado judicial del señor JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ PRIETO, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFIQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 01 de abril de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 0013 de la misma fecha a las 8:00 am.